

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/201/2017

Por el que se aprueba y expide la “Convocatoria para Aspirantes a Monitoristas para el Proceso Electoral 2017-2018”.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado, y

R E S U L T A N D O

1. Que en sesión extraordinaria del quince de enero de dos mil diecisiete, este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante Acuerdo IEEM/CG/17/2017 reformó los “*Lineamientos de Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Internet, Alternos y Cine del Instituto Electoral del Estado de México*”, expedidos mediante Acuerdo IEEM/CG/74/2016, en fecha dos de septiembre de dos mil dieciséis.
2. Que el Órgano Superior de Dirección de este Instituto, en la sesión extraordinaria señalada en el Resultando anterior, mediante Acuerdo IEEM/CG/18/2017 reformó el “*Manual de Procedimientos para el Monitoreo a Medios de Comunicación Alternos y Cine del Instituto Electoral del Estado de México*”, expedido mediante el diverso IEEM/CG/06/2015, en fecha veintiuno de enero de dos mil quince.
3. Que en fecha seis de septiembre del año en curso, este Consejo General celebró Sesión Solemne en la que dio formal inicio al Proceso Electoral 2017-2018, para las Elecciones Ordinarias de diputados a la LX Legislatura Local, para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2018 al 4 de septiembre de 2021 y miembros de los ayuntamientos, para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021.
4. Que en sesión extraordinaria celebrada en la fecha mencionada en el Resultando que antecede, este Órgano Superior de Dirección emitió el Acuerdo IEEM/CG/163/2017, a través del cual determinó la integración de las Comisiones Permanentes, entre ellas la de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión.

Elaboró: Lic. Anayeli Padilla Montes de Oca
Lic. Francisco Ruiz Estévez

5. Que el doce de septiembre de la presente anualidad, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno”, el Decreto número 243, expedido por la H. “LIX” Legislatura Local, por el que convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a las elecciones ordinarias para elegir Diputados a la LX Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2018 al 4 de septiembre de 2021, y miembros de los Ayuntamientos, para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021.
6. Que en sesión extraordinaria celebrada el doce de septiembre del año que transcurre, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG431/2017, denominado “*Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la designación de las Consejeras y Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección de los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas*”.
7. Que en sesión extraordinaria celebrada el cuatro de octubre de la presente anualidad, este Consejo General aprobó el Acuerdo IEEM/CG/173/2017, por el que modificó la integración de sus Comisiones Permanentes, con motivo de la designación de un Consejero y dos Consejeras Electorales, en atención al Acuerdo referido en el Resultando anterior, por lo que la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión quedó integrada en los siguientes términos:

Presidente:

- Consejero Electoral, Mtro. Saúl Mandujano Rubio.

Integrantes:

- Consejera Electoral, Dra. María Guadalupe González Jordan.
- Consejera Electoral, Mtra. Laura Daniella Durán Ceja.

Los representantes de los partidos políticos.

Secretaría Técnica:

- Titular de la Dirección de Partidos Políticos.

- Titular de la Unidad de Comunicación Social, cuando se traten asuntos correspondientes a la misma.

Secretaría Técnica Suplente:

- Titular de la Subdirección de Prerrogativas, Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, de la Dirección de Partidos Políticos.

8. Que en sesión ordinaria del nueve de noviembre del año en curso, la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Consejo General de este Instituto, emitió el Acuerdo número 8, denominado “*Por el que se aprueba la Convocatoria para Aspirantes a Monitoristas para el Proceso Electoral 2017-2018*”.
9. Que mediante oficio número IEEM/CAMPYD/952/2017, de fecha once de noviembre del presente año, la Secretaría Técnica de la Comisión referida, remitió a la Secretaría Ejecutiva el Acuerdo mencionado en el Resultando anterior, con su respectivo anexo, a efecto de que por su conducto, se sometieran a consideración de la Junta General y posteriormente de este Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.
10. Que en sesión ordinaria del veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, la Junta General de este Instituto expidió el Acuerdo IEEM/JG/84/2017, por el que aprobó la Propuesta de Convocatoria para Aspirantes a Monitoristas para el Proceso Electoral 2017-2018, y ordenó su remisión a este Consejo General, para su aprobación definitiva, en su caso.

Por lo anterior; y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo ulterior Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución.

Elaboró: Lic. Anayeli Padilla Montes de Oca
Lic. Francisco Ruiz Estévez

- II.** Que el artículo 98, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia Ley y las leyes locales correspondientes.
- III.** Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- IV.** Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México, en adelante Código, establece que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- V.** Que atento a lo previsto por el artículo 183, párrafos primero y segundo, así como su fracción I, inciso c), del Código, se tiene que:
 - El Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.
 - Las Comisiones serán integradas por tres consejeros designados por el Consejo General con voz y voto, por los representantes de los partidos y coaliciones con voz y un secretario técnico que será designado por el Consejo General en función de la Comisión de que se trate.
 - Las Comisiones permanentes serán aquéllas que por sus atribuciones requieren de un trabajo frecuente, entre las cuales se encuentra la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión.
- VI.** Que el párrafo primero, del artículo 266, del Código, estipula que el Instituto realizará monitoreos de medios de comunicación electrónicos e impresos, públicos y privados, durante el período de precampaña y campaña electoral, o antes si así lo solicita un partido político. Los monitoreos tendrán como fin garantizar la equidad en la difusión de los

Elaboró: Lic. Anayeli Padilla Montes de Oca
Lic. Francisco Ruiz Estévez

actos proselitistas de los partidos, coaliciones y candidatos. El monitoreo servirá para apoyar la fiscalización de los partidos políticos y para prevenir que se rebasen los topes de campaña. El Instituto podrá auxiliarse de empresas externas para realizar dicho monitoreo.

Asimismo, el segundo párrafo del referido artículo, determina que el Instituto realizará monitoreos de la propaganda de los partidos políticos colocada en todo tipo de espacio o equipamiento utilizado para difundir mensajes.

VII. Que el artículo 59, fracciones IV, VII, VIII y X, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, expedido por este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/144/2017, establecen como atribuciones de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, entre otras, las siguientes:

- Realizar, supervisar y vigilar monitoreos a medios de comunicación electrónicos, alternos, impresos, internet y cine relativos a la propaganda política y electoral de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, informando periódicamente a este Consejo General, sobre los resultados de tales monitoreos y seguimiento, que serán quincenales en tiempo de proceso electoral. Dichos informes deberán contener una valoración de la actuación de los medios de comunicación monitoreados, así como las recomendaciones que se estimen conducentes.
- Vigilar las acciones, manuales, materiales e instrumentos que se utilizan para llevar a cabo los cursos en materia de monitoreo a medios de comunicación alternos, en precampañas, intercampañas y campañas electorales, impartidos por la Dirección de Partidos Políticos a través de su personal, a los encargados del monitoreo.
- Realizar monitoreos, en los medios de comunicación social, respecto de la propaganda gubernamental, tanto de las autoridades federales, estatales, como municipales y cualquier otro ente público; desde el inicio de las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada electoral.
- Remitir los informes finales del monitoreo a medios de comunicación, al Consejo a través de Secretaría Ejecutiva, para efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 72 y 266 del Código.

VIII. Que el artículo 1°, párrafo tercero, de los Lineamientos de Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Internet, Alternos y Cine del Instituto Electoral del Estado de México, en adelante Lineamientos, define que el monitoreo es el seguimiento especializado, cuantitativo y cualitativo, por medio del cual se identifica, registra, captura, procesa y presenta la información recopilada de los medios de comunicación electrónicos, impresos, internet, alternos y cine, en los que se detecte la difusión de propaganda relacionada con los procesos electorales en el Estado de México, así como el seguimiento a la propaganda utilizada por los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, aspirantes a candidatos independientes, precandidatos, candidatos, dirigentes políticos, militantes, afiliados o simpatizantes.

IX. Que el artículo 5°, párrafos primero, quinto y sexto de los Lineamientos, señalan que en materia de monitoreo:

- El Consejo General, a través de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión será el responsable de los monitoreos a los medios de comunicación electrónicos, impresos, internet, alternos y cine.
- Corresponde a la Comisión referida en el párrafo anterior, efectuar el monitoreo a medios de comunicación alternos y cine, a través de la Dirección de Partidos Políticos y del personal operativo que se requiera, Coordinadores de Monitoreo y Monitoristas. La Dirección estará en estrecha colaboración con la Unidad de Informática y Estadística, así como con las Juntas Distritales y Municipales a través del Vocal Ejecutivo, quienes deberán ceñirse a los Lineamientos, metodología y al Manual respectivo, para estar en posibilidad de que dicha Comisión presente informes quincenales, finales y en su caso, extraordinarios, tanto cuantitativos como cualitativos.
- Dichos monitoreos se realizarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 266 del Código, los Lineamientos y los Manuales respectivos.

X. Que el artículo 7°, de los Lineamientos, establece que el Consejo General, a través de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, realizará monitoreos cuantitativos y cualitativos a la propaganda de los actores políticos en medios de comunicación electrónicos, impresos, internet, así como la colocada en todo tipo de

Elaboró: Lic. Anayeli Padilla Montes de Oca
Lic. Francisco Ruiz Estévez

espacio o equipamiento utilizado para difundir mensajes, incluyendo la propaganda en cine, durante el periodo de precampañas, intercampañas, campañas, periodo de reflexión y jornada electoral.

- XI.** Que el artículo 41, párrafo tercero de los Lineamientos, establece que la selección del personal del monitoreo se llevará a cabo mediante convocatoria pública, aprobada por la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión.
- XII.** Que el artículo 52, de los Lineamientos señala que con base en un catálogo de complejos cinematográficos, elaborado por la Dirección de Partidos Políticos de este Instituto, se realizará un monitoreo indicativo y aleatorio en las diferentes salas de cine ubicadas en la entidad, con base en el procedimiento establecido en el Manual respectivo.
- XIII.** Que de acuerdo a los numerales 8.1, 8.2.1 y 8.2.2 del Manual de Procedimientos para el Monitoreo a Medios de Comunicación Alternos y Cine del Instituto Electoral del Estado de México, en adelante Manual, se prevé como parte del procedimiento para el reclutamiento, selección y contratación del personal eventual de Monitoreo, el diseño, publicación y distribución de la convocatoria; asimismo establece que la Dirección de Partidos Políticos diseñará dicha convocatoria de acuerdo a los requerimientos necesarios y tiempos establecidos por la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, para su aprobación.
- XIV.** Que el numeral 8.2.3. del Manual, señala el número de Monitoristas a contratar durante el proceso electoral respectivo, de acuerdo a las fechas que la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión determine.
- XV.** Que los numerales 8.2.3.1 al 8.2.3.11 del Manual, regulan lo relativo a:
 - Descripción general de funciones.
 - Perfil deseado.
 - Aplicación de examen a los aspirantes.
 - Calificación de examen.
 - Selección de personal, publicación de los folios de aspirantes seleccionados.
 - Contratación.
 - Inicio de actividades.
 - Sustituciones.
 - Terminación de la relación laboral.

Elaboró: Lic. Anayeli Padilla Montes de Oca
Lic. Francisco Ruiz Estévez

- Planeación de actividades.
 - Reglas aplicables para la convocatoria.
- XVI.** Que respecto de la propuesta de Convocatoria para Aspirantes a Monitoristas para el Proceso Electoral 2017-2018, presentada por la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión y por la Junta General, se advierte que contiene las Bases siguientes:
- De las y los participantes;
 - De la descripción general de funciones;
 - Del perfil deseado;
 - De los requisitos del personal solicitado;
 - Del periodo de registro de solicitudes;
 - De los documentos a entregar para el registro electrónico;
 - De la fecha de aplicación del examen y sus sedes;
 - De la fecha de la calificación del examen;
 - De la selección del personal;
 - De la fecha de publicación de los folios de los aspirantes seleccionados;
 - De la entrega de documentación complementaria;
 - De la contratación;
 - Del inicio y término de actividades;
 - De la capacitación al personal seleccionado;
 - Del procedimiento de sustituciones de vacantes;
 - Del Listado de los 45 distritos electorales y los municipios que los comprenden;
 - Protección de datos personales y
 - De las disposiciones generales.

El contenido de dichas Bases se encuentra dirigido a contar con monitoristas para desempeñar funciones de monitoreo durante el periodo de precampañas, intercampañas, campañas electorales, periodo de reflexión y jornada electoral del Proceso Electoral 2017-2018, en el Estado de México; a fin de que a través de los mismos, este Instituto lleve a cabo dicha actividad, en la que coadyuvará para garantizar la equidad en la difusión de los actos proselitistas; así como vigilar los medios de comunicación alternos y cine donde los actores políticos difundan su propaganda política y electoral.

Por lo tanto, este Consejo General estima que la Convocatoria de mérito, atiende a lo establecido en los Lineamientos, así como en el Manual, por lo que resulta procedente su aprobación definitiva.

Elaboró: Lic. Anayeli Padilla Montes de Oca
Lic. Francisco Ruiz Estévez

En mérito de lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º, 182 último párrafo y 184 del Código, 6º fracciones I y V, 51, 53 párrafo primero, 69 y 70 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expedan los siguientes Puntos de:

A C U E R D O

- PRIMERO.-** Se aprueba el Acuerdo número 8, emitido por la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, en sesión ordinaria del nueve de noviembre de dos mil diecisiete, adjunto al presente Instrumento para que forme parte del mismo.
- SEGUNDO.-** Se aprueba la Convocatoria para Aspirantes a Monitoristas para el Proceso Electoral 2017-2018, en términos del documento adjunto al presente Acuerdo.
- TERCERO.-** Hágase del conocimiento de la Dirección de Partidos Políticos, así como de la Unidad de Comunicación Social para que en coordinación instrumenten lo necesario para la impresión, distribución, difusión y publicación de la Convocatoria aprobada.
- CUARTO.-** La Dirección de Administración deberá someter en su momento a la aprobación de la Junta General, la plantilla de personal eventual correspondiente y, en su caso, proveerá lo necesario para la contratación de quienes resulten seleccionados como Monitoristas, derivado de la Convocatoria aprobada, para ello hágase de su conocimiento la aprobación del presente Instrumento.
- QUINTO.-** Hágase del conocimiento a la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Consejo General de este Instituto, por conducto de su Secretaría Técnica, la aprobación del presente Acuerdo.
- SEXTO.-** Hágase del conocimiento a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, así como a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, ambas del Instituto Nacional Electoral, la aprobación del presente Acuerdo, para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- SEGUNDO.-** Publíquese la Convocatoria al día siguiente de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en estrados y en la página electrónica institucional.
- TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, el Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, Licenciado Pedro Zamudio Godínez, Doctora María Guadalupe González Jordan, Maestro Miguel Ángel García Hernández, Maestro Francisco Bello Corona, Maestra Laura Daniella Durán Ceja y Licenciada Sandra López Bringas, con ausencia del Consejero Electoral Maestro Saúl Mandujano Rubio, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete; firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código y 7°, fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

A T E N T A M E N T E

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)
LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)
MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

Elaboró: Lic. Anayeli Padilla Montes de Oca
Lic. Francisco Ruiz Estévez

La Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Instituto Electoral del Estado de México, en su Décima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 09 de noviembre de dos mil diecisiete, aprobó el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 8**POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA ASPIRANTES A MONITORISTAS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018.****ANTECEDENTES**

1. Que el seis de septiembre del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, celebró sesión solemne por la que dio formal inicio al proceso electoral ordinario 2017-2018, para la elección de Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos en el Estado de México.
2. Que el mismo seis de septiembre del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, celebró sesión extraordinaria en la que aprobó el Acuerdo N° IEEM/CG/163/2017, mediante el cual nombró a los integrantes de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México; entre estos nombramientos se designó a los integrantes de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Instituto, siendo estos la Consejera Electoral Dra. María Guadalupe González Jordan, la Consejera Electoral Mtra. Palmira Tapia Palacios y el Consejero Electoral Mtro. Saúl Mandujano Rubio, este último fue designado como Presidente de la Comisión, y como Secretaría Técnica al titular de la Dirección de Partidos Políticos.
3. Que el doce de septiembre del año en curso, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebró sesión extraordinaria en la que aprobó el acuerdo INE/CG431/2017, por el cual realizó la designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los órganos superiores de dirección de varias entidades de la República, entre ellos el Estado de México, designando a los ciudadanos Francisco Bello Corona, Laura Daniella Durán Ceja y Sandra López Bringas, para cubrir las vacantes de las Consejeras Palmira Tapia Palacios, Natalia Pérez Hernández, y el Consejero Gabriel Corona Armenta, cuyo periodo por el cual fueron designados concluyó el 30 de septiembre de 2017.
4. Que en la misma fecha, doce de septiembre de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 243, "Por el que se convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a las elecciones ordinarias para elegir diputados a la "LX" Legislatura para el ejercicio

constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2018 al 4 de septiembre de 2021, y miembros de los Ayuntamientos, para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero del año 2019 al 31 de diciembre del año 2021.”

5. Que el cuatro de octubre del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, celebró sesión extraordinaria en la que aprobó el Acuerdo N° IEEM/CG/173/2017, mediante el cual modificó la integración de sus comisiones con motivo de la designación de las consejeras y el consejero referidos en el antecedente 3. En razón de lo anterior, la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión quedó conformada por las Consejeras Electorales Dra. María Guadalupe González Jordan y la Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, así como por el Consejero Electoral Mtro. Saúl Mandujano Rubio como Presidente de la misma.

6. Que veinte de octubre del presente año, la encargada del despacho de la Dirección de Partidos Políticos, Mtra. Alma Patricia Bernal Oceguera, envió a los integrantes de la Comisión de Acceso a Medios Propaganda y Difusión, un proyecto de Convocatoria para Aspirantes a Monitoristas para el Proceso Electoral 2017-2018, solicitando se remitieran observaciones o comentarios, a más tardar, el veinticinco de octubre siguiente, fecha en la que algunos integrantes atendieron la solicitud.

7. Que el primero de noviembre de la presente anualidad, se realizó la Décima Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, en cuyo punto seis del orden del día, se realizó la presentación de la Convocatoria para Aspirantes a Monitoristas para el Proceso Electoral 2017-2018, expresándose diversas observaciones en lo general por parte de los integrantes de la citada Comisión.

8. Que el siete de noviembre del dos mil diecisiete, el Presidente junto con la Secretaría Técnica de la Comisión, convocaron a sus integrantes para llevar a cabo la Décima Tercera Sesión Ordinaria a fin de analizar, discutir y, en su caso, aprobar la Convocatoria para aspirantes a Monitoristas, para el Proceso Electoral 2017-2018.

9. Que el nueve de noviembre del dos mil diecisiete, se realizó la Décima Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, en la cual, después del análisis y discusión de la Convocatoria para Aspirantes a Monitoristas, para el Proceso Electoral 2017-2018, y habiéndose atendido las diversas observaciones realizadas por los integrantes de dicha Comisión, las Consejeras y Consejero presentes en dicha sesión, determinaron su aprobación, con el consenso de la mayoría de las y los representantes de los partidos políticos presentes, a excepción del representante de MORENA.



CONSIDERANDOS

- I.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, el ejercicio de la función electoral, relacionada con las entidades federativas, se deposita en autoridades locales, autónomas en su funcionamiento e independientes en sus decisiones.
- II.** Que el artículo 169, párrafo primero, del Código Electoral vigente en la entidad señala que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del mencionado Código.
- III.** Que el artículo 266, párrafo segundo, del Código Electoral del Estado de México, establece que el Instituto Electoral del Estado de México realizará monitoreos de la propaganda de los partidos políticos colocada en todo tipo de espacio o equipamiento utilizado para difundir mensajes.
- IV.** Que el artículo 5, párrafos primero y quinto, de los Lineamientos de Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Internet, Alternos y Cine del Instituto Electoral del Estado de México (en adelante Lineamientos), señala que el Consejo General, a través de la Comisión será el responsable de los monitoreos a medios de comunicación electrónicos, impresos, internet, alternos y cine; y que corresponde a dicha Comisión, efectuar el monitoreo a medios de comunicación alternos y cine, a través de la Dirección de Partidos Políticos y del personal operativo que se requiera, Coordinadores de Monitoreo y Monitoristas.
- V.** Que el artículo 7 de los Lineamientos, establece que el Consejo General, a través de la Comisión realizará monitoreos de la propaganda colocada en todo tipo de espacio o equipamiento utilizado para difundir mensajes, incluyendo la propaganda en cine, durante el periodo de precampañas, intercampañas, campañas, periodo de reflexión y jornada electoral.
- VI.** Que el artículo 41, párrafos primero y tercero, de los Lineamientos, establecen que la selección del personal del monitoreo se realizará en términos del Manual respectivo, y que dicha selección se llevará a cabo mediante convocatoria pública, aprobada por la Comisión, y se elegirá a los mejores calificados, de acuerdo a lo que establezca la misma.
- VII.** Que el artículo 52 de los Lineamientos, señalan que con base en un catálogo de complejos cinematográficos, se realizará un monitoreo indicativo y aleatorio en

las diferentes salas de cine ubicadas en la entidad, con base en el procedimiento establecido en el Manual respectivo.

VIII. Que los numerales 8.1 y 8.2.2 del Manual de Procedimientos para el Monitoreo a Medios de Comunicación Alternos y Cine del Instituto Electoral del Estado de México (en adelante Manual) establecen el procedimiento para el reclutamiento, selección y contratación del personal eventual de monitoreo, señalándose que la Dirección de Partidos Políticos diseñará la convocatoria de acuerdo a los requerimientos necesarios y tiempos establecidos por la Comisión, para su aprobación, así mismo, se precisa los aspectos mínimos que deberá contemplar la convocatoria.

IX. Que el numeral 8.2.3 del Manual establece que se contratarán hasta un máximo de 200 Monitoristas, durante el proceso electoral respectivo, de acuerdo a las fechas que la Comisión determine.

X. Que los numerales 8.2.3.1, 8.2.3.2, 8.2.3.3, 8.2.3.4, 8.2.3.5, 8.2.3.6, 8.2.3.7, 8.2.3.8, 8.2.3.9 y 8.2.3.11, del Manual, regulan los temas relativos a la descripción general de funciones de los monitoristas, el perfil deseado, lo relativo a la aplicación del examen de aspirantes, la calificación de exámenes, la selección del personal, la publicación de folios de aspirantes seleccionados, la contratación, el inicio y conclusión de actividades, las sustituciones, la terminación de la relación laboral y las reglas aplicables a las convocatorias.

XI. Que los integrantes de la Comisión de Acceso a Medios, después del análisis y discusión de la propuesta de “Convocatoria para aspirantes a Monitoristas para el Proceso Electoral 2017-2018”, estiman conveniente integrar diversas observaciones y al considerar que la misma atiende lo dispuesto en los numerales 8.1, 8.2.2., 8.2.3, 8.2.3.1, 8.2.3.2, 8.2.3.3, 8.2.3.4, 8.2.3.5, 8.2.3.6, 8.2.3.7, 8.2.3.8, 8.2.3.9 y 8.2.3.11, del Manual; y a efecto de observar lo dispuesto en el artículo 41, párrafo tercero, de los Lineamientos, estima procedente aprobarla y remitirla al Secretario Ejecutivo de este Instituto, para su remisión a la Junta General, dicha Convocatoria se acompaña al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión resuelve emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se **aprueba** la “Convocatoria para Aspirantes a Monitoristas para el Proceso Electoral 2017-2018”, precisada en el documento anexo al presente Acuerdo, que forma parte del mismo.

TRANSITORIO

ÚNICO. Túrnese el presente acuerdo a Secretaría Ejecutiva, con la finalidad de que por su conducto se remita a la Junta General de este Instituto, para los efectos administrativos conducentes.

Así lo resolvieron, por unanimidad de votos los Consejeros Electorales Mtro. Saúl Mandujano Rubio, Dra. María Guadalupe González Jordan y Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, integrantes de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, con el consenso de la mayoría de los representantes de los partidos políticos presentes, a excepción del representante del partido MORENA.

Toluca, México, 09 de noviembre de dos mil diecisiete.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
ATENTAMENTE**

**MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO
CONSEJERO ELECTORAL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**


**DRA. MARÍA GUADALUPE
GONZÁLEZ JORDAN
CONSEJERA ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**


**MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN
CEJA
CONSEJERA ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**


**MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL OCEGUERA
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN**

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo emitido por la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Instituto Electoral del Estado de México, en su Décima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 09 de noviembre de dos mil diecisiete, por el que se aprueba la “Convocatoria para aspirantes a Monitoristas para el Proceso Electoral 2017-2018”.

El Instituto Electoral del Estado de México, con fundamento en los artículos 10, segundo párrafo; 11, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 72, párrafo tercero; 168, párrafo tercero, fracción VI; 185, párrafo primero, fracciones XI y XIX; 241, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto; 242; 243; 244; 245, párrafo primero; 256; 260, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto; 261, párrafos segundo y tercero; 263, párrafos primero y segundo; y 266 del Código Electoral del Estado de México; 1, 3, 4, 5, párrafo primero, 6, inciso d), 7, 8, 12, 21, 36 al 43, 45, 47 al 51, 60 al 63 de los Lineamientos de Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Internet, Alternos y Cine del Instituto Electoral del Estado de México; asimismo, los numerales 9.1, 9.2, 9.2.1, 9.3, 9.4, 9.6.1, 10, 10.1, 10.1.2, 11, 12 y 13 del Manual de Procedimientos para el Monitoreo a Medios de Comunicación Alternos y Cine del Instituto Electoral del Estado de México; así como en el Acuerdo IEEM/CG/201/2017, con fecha 23 de noviembre del año en curso, a través del cual el Consejo General aprobó la presente, se expide la siguiente:

CONVOCATORIA

A la ciudadanía residente en el Estado de México que desee participar en el proceso de selección mediante el cual se contratará al personal que fungirá como monitorista en el Estado de México para desempeñar funciones de monitoreo durante el periodo de precampañas, intercampañas, campañas electorales, periodo de reflexión y jornada electoral del proceso electoral 2017-2018 en el Estado de México, con base en las fechas establecidas en el Calendario del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, aprobado mediante Acuerdo IEEM/CG/165/2017 del Instituto Electoral del Estado de México (Instituto), deberá sujetarse a las siguientes:

Bases

Primera. De las y los participantes

Podrá participar la ciudadanía residente en el Estado de México en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, inscrita en el Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores que corresponda al Estado de México tendrá que contar con su credencial para votar vigente, así como cumplir con los requisitos previstos en la presente convocatoria; no desempeñar otro empleo, cargo o comisión oficial remunerada y estar interesada en ocupar un puesto eventual de tiempo completo, con funciones operativas en alguna de las

juntas distritales para desarrollar actividades que se le encomienden, tanto en campo como en oficina, relacionadas con el monitoreo a medios de comunicación alternos como lo es el registro y el reporte de la propaganda de los actores políticos, colocada en los exteriores, en todo tipo de espacio o equipamiento utilizado para difundir mensajes.

Las y los participantes deberán contar con residencia en el distrito electoral del Estado de México donde pretendan prestar sus servicios.

Segunda. De la descripción general de funciones

Quienes ocupen el cargo de monitoristas realizarán actividades de campo y oficina relativas a la identificación, registro y captura, a través de dispositivos móviles, de la propaganda de los actores políticos observada en sus áreas de monitoreo y del monitoreo extraterritorial; este último, excepcionalmente en caso de que su distrito sea colindante con las entidades de Morelos, Michoacán, Guerrero, Querétaro, Tlaxcala, Puebla, Hidalgo o Ciudad de México.

La actividad de trabajo que en su caso se le encomiende, no le permitirá comprometerse con otra responsabilidad laboral simultánea, por lo que será causa de la separación del cargo, contratarse en el Instituto y mantener otro trabajo o adquirir otro empleo una vez otorgado el nombramiento; en tal caso, la Dirección de Partidos Políticos procederá a realizar las acciones que correspondan a fin de dejar sin efecto el nombramiento otorgado y se dará vista a la Contraloría para los efectos conducentes.

El personal designado como monitorista será sujeto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; de los Lineamientos en Materia de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado de México; y demás normativa aplicable. Además, acatará los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Tercera. Del perfil deseado

El perfil deseado para el puesto de monitorista incluye personas con una edad mínima de 18 años; que acrediten estudios de nivel medio superior o su equivalente, cuenten con credencial para votar con domicilio, preferentemente, en el distrito del Estado de México donde pretenden prestar sus servicios y tengan experiencia laboral en trabajo de campo.

Cuarta. De los requisitos del personal solicitado

La ciudadanía interesada en participar deberá cumplir los siguientes requisitos para ser designados:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- II. Contar con 18 años de edad (haber nacido antes del 30 de noviembre de 1999).
- III. Contar con credencial para votar vigente con domicilio en el Estado de México.
- IV. Acreditar plenamente estudios de nivel medio superior o su equivalente con

- certificado total de estudios y/o acta de examen recepcional, título, cédula profesional o cualquier otro documento oficial que avale la conclusión de dichos estudios.
- V. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto religioso.
 - VI. Manifestar bajo protesta de decir verdad que no se encuentra afiliado a ningún partido político.
 - VII. No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular durante los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.
 - VIII. No haber fungido como representante de partido político ante mesas directivas de casilla, consejos distritales y municipales, a niveles local y federal, durante los tres años anteriores a la publicación de la convocatoria.
 - IX. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal, en ningún partido político durante los tres años anteriores a la publicación de la convocatoria.
 - X. Presentar declaratoria bajo protesta de decir verdad de no tener antecedentes penales por delitos intencionales.
 - XI. Ser originario del Estado de México o contar con una vecindad efectiva de por lo menos tres años anteriores a su designación.
 - XII. No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público en cualquier institución pública federal o local.
 - XIII. Disponer de tiempo completo y aceptar el cargo como eventual.
 - XIV. En caso de ser designado, no tener a la fecha de inicio de funciones relación de trabajo o profesional con alguna otra entidad pública o privada que le impida disponer de tiempo completo.
 - XV. Firmar declaratoria, bajo protesta de decir verdad, de que cumple con lo referente a los numerales I, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV de esta base.

El incumplimiento de alguno o algunos de los requisitos dará paso al desechamiento de la solicitud, o de haber sido designado, se procederá a su destitución, conforme al procedimiento respectivo.

Quinta. Del periodo de registro de solicitudes

El registro de los datos de los aspirantes se efectuará en línea, a partir de las 00:01 horas del 4 de diciembre hasta las 24:00 horas del 9 de diciembre de 2017, ingresando a la página electrónica del Instituto en el siguiente hipervínculo de acceso: <http://www3.ieem.org.mx/2018/monitoristas/>. El Sistema asignará el folio correspondiente sólo cuando el aspirante haya ingresado su documentación descrita en la base sexta.

Sexta. De los documentos a entregar para el registro electrónico

Las y los aspirantes que deseen participar para ocupar un cargo como monitorista deberán ingresar al Sistema de Captura de Aspirantes a Monitoristas, los siguientes documentos, escaneados y en formato PDF:

1. Original o copia certificada del acta de nacimiento.
2. Solicitud de Ingreso para monitorista, con firma autógrafa.
3. Declaratoria bajo Protesta de Decir Verdad, con firma autógrafa.

Para ingresar los documentos de referencia al Sistema de Captura de Aspirantes a Monitoristas, se realizarán las siguientes acciones:

1. Ingresar en el hipervínculo enunciado en la base quinta.
2. Requisitar todos los datos contenidos en el formato de Solicitud de Ingreso para Monitorista.
3. Requisitar la Declaratoria bajo Protesta de Decir Verdad.
4. El formato de Solicitud de Ingreso para Monitorista y la Declaratoria bajo Protesta de Decir Verdad deberán imprimirse y contener firma autógrafa.
5. Escanear el acta de nacimiento, la Solicitud de Ingreso para Monitorista y la Declaratoria bajo Protesta de Decir Verdad e ingresar los tres documentos en la liga respectiva dentro del Sistema.
6. Una vez ingresados los documentos, el Sistema generará un comprobante de registro con el número de folio correspondiente, mismo que deberá guardar para ser presentado sin excepción, el día de la aplicación del examen.

El personal de la Dirección de Partidos Políticos proporcionará atención telefónica a la ciudadanía interesada en un horario de 9:00 a 19:00 horas, o bien en las oficinas de las 45 juntas distritales del Instituto durante las fechas establecidas para el registro en línea.

Todas las solicitudes de registro en línea que no cumplan con alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria posterior a la validación, contarán con un plazo de 48 horas a partir de la notificación electrónica realizada por la Dirección de Partidos Políticos; de no subsanarse el requisito, la solicitud será desechada de plano. En caso de detectarse alguna irregularidad en los documentos probatorios, la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión (en adelante la Comisión) tomará las medidas que juzgue convenientes; esta circunstancia ameritará la descalificación inobjetable de las y los aspirantes, en cualquier etapa del procedimiento o, incluso, una vez realizada la designación.

Séptima. De la fecha de aplicación del examen y sus sedes

El 13 de diciembre de 2017 se publicarán en los estrados de las juntas distritales y en órgano central del Instituto, asimismo en la página electrónica del Instituto (www.ieem.org.mx), las listas con los folios de las y los aspirantes que tendrán derecho a presentar el examen y, en su caso, los grupos a conformarse.

A partir de la publicación de la presente convocatoria estará disponible, a través de la página electrónica del Instituto (www.ieem.org.mx), una guía para el examen, que contendrá los temas a evaluar, bibliografía y estructura del examen, el cual versará sobre conocimientos en materia electoral.

El examen de conocimientos se aplicará el 6 de enero de 2018, en punto de las 11:00 horas, en las instalaciones de la junta distrital o en las sedes que serán publicadas en la página electrónica del Instituto. Este tendrá a partir de su inicio una duración máxima de dos horas. Su presentación será obligatoria y el resultado es determinante para pasar a la siguiente fase. Quienes se presenten a realizar el examen deberán mostrar alguno de los siguientes documentos en original: credencial para votar, cédula profesional o pasaporte

vigentes, así como el comprobante con el número de folio correspondiente que generó el Sistema de Captura de Aspirantes a Monitoristas.

- El personal responsable de su aplicación podrá permitir el acceso al aula a partir de las 10:45 horas.
- A partir de las 11:00 horas iniciará el pase de lista de asistencia y la aplicación del examen.
- A partir de las 11:16 horas no se autorizará la entrada a ningún aspirante al lugar de la aplicación del examen de conocimientos. El hecho deberá ser registrado en el acta que para tal efecto se elabore.

La inasistencia al examen, sin importar la razón, será motivo de descalificación del aspirante, sin posibilidad alguna de presentarlo en fecha distinta.

Octava. De la fecha de la calificación del examen

La Dirección de Partidos Políticos, en coordinación con la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral y la Unidad de Informática y Estadística, calificará los exámenes el 8 de enero de 2018.

Novena. De la selección del personal

La Dirección de Partidos Políticos, con el apoyo de la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral y la Unidad de Informática y Estadística, seleccionará a las y los aspirantes con la mejor calificación, con base en un sistema creado para tal fin, en el que se establezca el orden descendente de las calificaciones obtenidas por las y los aspirantes en cada distrito, para cubrir el número necesario de monitoristas requeridos. Esta información servirá para conformar una lista de reserva.

Previo a la asignación del personal, la Dirección de Partidos Políticos realizará una revisión de los requisitos establecidos en las fracciones VI, VII, VIII, IX y XII de la base cuarta; para tal efecto podrán realizarse cruces y/o verificaciones o enviarse las solicitudes a las autoridades competentes; en su caso, se notificará electrónicamente al aspirante para que manifieste lo que a su derecho convenga en un máximo de 24 horas a partir de la notificación.

En caso de empate, se considerará para la designación, en primer lugar, la experiencia en trabajo de campo, el mayor grado de escolaridad y, por último, el orden de prelación del registro.

Ocuparán el cargo de monitorista, preferentemente por ambos géneros, las y los aspirantes que hayan obtenido las calificaciones más altas en el examen, ordenados por distrito; de no ser posible, se tomará en cuenta el distrito o municipio más cercano, hasta cubrir el número requerido en cada uno de los distritos.

El número de monitoristas asignados a cada distrito será determinado y, en su caso, modificado por la Comisión.

Décima. De la fecha de publicación de los folios de los aspirantes seleccionados

La publicación de los folios de las y los aspirantes seleccionados se efectuará a través de la página electrónica del Instituto (www.ieem.org.mx) y en los estrados fijados en las instalaciones de las juntas distritales, juntas municipales y del órgano central del Instituto, el 12 de enero de 2018. Las y los aspirantes podrán recibir información en los números telefónicos: (01 722) 275 73 00, o sin costo al (01 800) 712 43 36, extensiones 3703, 3705, 3722 y 3732.

Décima primera. De la entrega de la documentación complementaria

Las y los aspirantes seleccionados deberán entregar a los enlaces administrativos la siguiente documentación:

1. Solicitud de empleo.
2. *Curriculum vitae* firmado y con documentos probatorios.
3. Copia certificada del acta de nacimiento.
4. Original y copia de comprobante de estudios (original sólo para cotejo).
5. Original y 2 copias de la credencial para votar vigente. La original sólo para cotejo.
6. 2 fotografías tamaño infantil a color.
7. Informe de antecedentes no penales expedido por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México. La cual puede tramitarse en la Ventanilla Electrónica Única de la página web del Gobierno del Estado de México.
8. Certificado médico expedido por institución pública.
9. Copia de la CURP.
10. Copia de comprobante de domicilio.
11. Constancia de residencia que especifique una vecindad efectiva de por lo menos 3 años; o en su defecto la constancia de vecindad efectiva especificando los 3 años.
12. Comprobante de inscripción ante el SAT que incluya RFC con homoclave.
13. Carta de no inhabilitación, emitida por la Contraloría General del Instituto, a solicitud de la Unidad Administrativa interesada.
14. Carta declaratoria, en cumplimiento al artículo 55 en las fracciones IX, X y XI del Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.
15. Oficio de cumplimiento de requisitos del puesto a ocupar por parte del área solicitante, en cumplimiento al artículo 55 en la fracción VI del Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.
16. En su caso, resultado de evaluaciones aplicadas por parte del área solicitante, en cumplimiento al artículo 55 en las fracciones XIV y XV del Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.
17. Certificado de no ser deudor alimentario moroso.

Décima segunda. De la contratación

En caso de contratación, la duración de la relación laboral abarcará las etapas de precampañas, intercampañas, campañas, periodo de reflexión y jornada electoral; los monitoristas contratados serán evaluados conforme a los reportes de productividad y se les aplicará una evaluación del desempeño por parte de la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral; a efecto de ser considerados en las etapas subsecuentes del monitoreo, pudiendo ser sustituidos en caso de incumplimiento de

funciones y/u obligaciones contractuales.

Décima tercera. Del inicio y término de actividades

El periodo para desempeñarse en el cargo será del 16 de enero al 23 de mayo de 2018 y, en caso de aprobar la evaluación de desempeño correspondiente, continuará del 24 de mayo al 15 de julio de 2018.

Décima cuarta. De la capacitación al personal seleccionado

Las y los aspirantes que hayan sido seleccionados para ser contratados recibirán un curso de capacitación en el periodo comprendido del 16 al 19 de enero de 2018, en las sedes correspondientes.

Décima quinta. Del procedimiento de sustituciones de vacantes

El puesto de monitorista podrá considerarse como vacante cuando se encuentre desocupado por la no aceptación del cargo, separación, destitución, renuncia al mismo o incapacidad para cumplir con las funciones; para realizar las sustituciones, se considerará el orden de prelación de calificación de acuerdo con la lista de reserva.

Décima sexta. Del listado de los 45 distritos electorales y los municipios que los comprenden

Las y los aspirantes a obtener un cargo como monitorista serán contratados para prestar sus servicios en alguno de los 45 distritos electorales del Estado de México, con base en el siguiente listado, debiendo ubicar el que le corresponda de acuerdo con su domicilio:

Distrito	Cabecera	Municipios que comprende	Domicilio
1	Chalco de Díaz Covarrubias	Cocotitlán, Chalco, Temamatla	Av. Guerrero No. 4-B, col. Centro, Chalco, Edo. de México, entre Francisco Javier Mina y Nicolás Bravo, C.P. 56600.
2	Toluca de Lerdo	Toluca (parte)	José Vicente Villada No. 428, col. Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Edo. de México, entre Comonfort y Libertad, C.P. 50160.
3	Chimalhuacán	Chimalhuacán (parte)	Av. Patos No. 31, col. Barrio San Pedro, Chimalhuacán, Edo. de México, entre calle Vasco de Quiroga y calle San Juan, C.P. 56334.
4	Lerma de Villada	Atizapán, Capulhuac, Xalatlaco, Lerma, Ocoyoacac, Texcalyacac, Tianguistenco	Av. Hidalgo Oriente No. 36, col. Centro, Lerma, Edo. de México, entre Tito Ortega y Reolín Barejón, C.P. 52000.

Distrito	Cabecera	Municipios que comprende	Domicilio
5	Chicoloapan de Juárez	Chicoloapan, Chimalhuacán (parte)	C. Matamoros No. 28 Interior A, col. San Vicente Centro Chicoloapán, Edo. de México, entre C. Moctezuma y C. Leona Vicario, C.P. 56370.
6	Ecatepec de Morelos	Ecatepec de Morelos (parte)	Av. Nicolás Bravo, lt. 10, mz. 583, col. Jardines de Morelos, sección Playas, Ecatepec, Edo. de México, C.P. 55070.
7	Tenancingo de Degollado	Almoloya del Rio, Calimaya, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Rayón, San Antonio la Isla, Tenancingo, Tenango del Valle, Zumpahuacán	Emiliano Zapata No. 17, Bo. La Trinidad, Tenancingo, Edo. de México, entre Francisco Villa y carretera Tenancingo Tenería, C.P. 52400.
8	Ecatepec de Morelos	Ecatepec de Morelos (parte)	Av. Adolfo López Mateos en mz. 1 lt. 10, col. Ejidos de Santa María Tultepec, entre Nezahualcóyotl y Oaxaca, Ecatepec de Morelos, Edo. de México, C.P. 55404.
9	Tejupilco de Hidalgo	Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Sultepec, Tejupilco, Tlatlaya, Tonatico, Villa Guerrero, Zacualpan, Luvianos	Ignacio Manuel Altamirano s/n, col. Vicente Guerrero, entre Ignacio Zaragoza y Plutarco Elías Calles, Tejupilco, Edo. de México, C.P. 51407.
10	Valle de Bravo	Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Otzoloapan, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Temascaltepec, Texcaltitlán, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria, Zacazonapan	De la Cruz No. 201, col. Centro, entre Sebastián y Cerrada Calle del Artista, Valle de Bravo, Edo. de México, C.P. 51200.
11	Tultitlán de Mariano Escobedo	Tultitlán (parte)	Boulevard Oriente No. 64, Barrio de San Juan, entre Gustavo Díaz Ordaz y Adolfo Ruíz Cortines, Tultitlán, Edo. de México, C.P. 54900.
12	Teoloyucan	Coyotepec, Jaltenco, Melchor Ocampo, Nextlalpan, Teoloyucan, Tepotzotlán, Tonanitla	Av. Zumpango s/n, Barrio Santa Cruz, entre Cerrada Suriana y Cerrada de Zumpango, Ecatepec de Morelos, Edo. de México, C.P. 54770.
13	Atlacomulco de Fabela	Atlacomulco, Jocotitlán, El Oro, Temascalcingo, San José del Rincón	Circuito Vía Jorge Jiménez Cantú s/n, col. Santa Cruz Bombatevi, entre Calzada de las Fuentes y Circuito Jorge Jiménez Cantú, Atlacomulco, Edo. de México, C.P. 50450.
14	Jilotepec de Andrés Molina Enríquez	Acambay, Aculco, Chapa de Mota, Jilotepec, Morelos, Polotitlán, Soyaniquilpan de Juárez, Timilpan, Villa del Carbón	Andrés Molina Enríquez s/n, col. Centro, entre Camino Real y Andrés Molina Enríquez, Jilotepec, Edo. de México, C.P. 54240.
15	Ixtlahuaca de Rayón	Ixtlahuaca, Jiquipilco, San Felipe del Progreso	Boulevard Ixtlahuaca-Jiquipilco Km 12, Barrio de San Pedro, entre autopista Atlacomulco y carretera libre Toluca-Atlacomulco, Ixtlahuaca, Edo. de México, C.P. 50740.

Distrito	Cabecera	Municipios que comprende	Domicilio
16	Ciudad Adolfo López Mateos	Atizapán de Zaragoza (parte)	Av. 16 de Septiembre No. 141, col. Alfredo B. Bonfil, entre 12 de Diciembre y 1ero. de Mayo, Atizapán de Zaragoza, Edo. de México, C.P. 52940.
17	Huixquilucan de Degollado	Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotzingo, Xonacatlán	Av. 16 de Septiembre No. 32 B, col. San Martín Huixquilucan, entre Santos Degollado y Camino a Laurel, Huixquilucan, Edo. de México, C.P. 52760.
18	Tlalnepantla de Baz	Tlalnepantla de Baz (parte)	Av. Miguel Hidalgo No. 24, col. La Romana, entre av. Río Lerma y Valle de Bravo, Tlalnepantla, Edo. de México, C.P. 54030.
19	Santa María Tultepec	Cuautitlán, Tultepec, Tultitlán (parte)	Av. 2 de Marzo No. 105, esquina Progreso Municipal, Barrio San Juan, entre esquina Progreso Municipal y Libramiento 2, Santa María Tultepec, Edo. de México, C.P. 54960.
20	Zumpango de Ocampo	Apaxco, Huehuetoca, Hueypoxtla, Tequixquiac, Zumpango	Cerrada San Miguel s/n, Barrio San Miguel, entre calle Lázaro Cárdenas y Federico Gómez, Zumpango, Edo. de México, C.P. 55600.
21	Ecatepec de Morelos	Ecatepec de Morelos (parte)	Predio conocido como Apizaco, calle de la Barranca casi esquina con Melchor Ocampo lt. 2, col. San Cristóbal Centro entre Melchor Ocampo y av. Morelos, Ecatepec, Edo. de México, C.P. 55000.
22	Ecatepec de Morelos	Ecatepec de Morelos (parte)	Av. Adolfo López Mateos (R-1) esquina División del Sur, lt. 1 mz. 2, col. Jardines de San Gabriel; entre División del Sur e Ixtapatongo, Ecatepec, Edo. de México, C.P. 55220.
23	Texcoco de Mora	Atenco, Chiconcuac, Texcoco, Tezoyuca	Av. Juárez Sur No. 307, Interior 1-B, col. Centro del Carmen, entre C. Abasolo y C. Allende, Texcoco, Edo. de México, C.P. 56100.
24	Cd. Nezahualcóyotl	Nezahualcóyotl (parte)	1 ^a . Avenida No. 157, col. Estado de México, entre Bordo de Xochiaca y 2 ^a . Avenida, Nezahualcóyotl, Edo. de México, C.P. 57220.
25	Cd. Nezahualcóyotl	Nezahualcóyotl (parte)	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 415, col. Evolución, entre calle Escondida y glorieta de Colón, Nezahualcóyotl, Edo. de México, C.P. 57700.
26	Cuautitlán Izcalli	Cuautitlán Izcalli (parte), Tlalnepantla de Baz (parte)	Av. Súper, sin número, Fraccionamiento la Quebrada, entre Costa Grande y Costa Chica, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54769.

Distrito	Cabecera	Municipios que comprende	Domicilio
27	Valle de Chalco Solidaridad	Valle de Chalco Solidaridad	Av. Cuauhtémoc No. 14, Segunda Sección Niños Héroes, entre av. Anáhuac y calle Sur 9, Valle de Chalco Solidaridad, Edo. de México, C.P. 56610.
28	Amecameca de Juárez	Amecameca, Atlautla, Ayapango, Ecatzingo, Ixtapaluca (parte), Juchitepec, Ozumba, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco	Privada Cuauhtémoc s/n, col. La Era o El Arenal, entre carretera Ozumba - Amecameca y av. Cuauhtémoc, Amecameca, Edo. de México, C.P. 56900.
29	Naucalpan de Juárez	Atizapán de Zaragoza (parte), Naucalpan de Juárez (parte)	Calle 4 No. 6 Bis, col. Industrial Alce Blanco, entre 16 de Septiembre y primero de Mayo, Naucalpan, Edo. de México, C.P. 53370.
30	Naucalpan de Juárez	Naucalpan de Juárez (parte)	Parque el Chico No. 2, col. El Parque entre av. Parque Chapultepec y av. San Esteban, Naucalpan, Edo. de México, C.P. 53398.
31	Los Reyes Acaquilpan	Chimalhuacán (parte), La Paz	Calle 17 mz. 148, Lt. 3, col. Valle de los Reyes, entre av. Texcoco y C. Tlalnepantla, La Paz, Edo. de México, C.P. 56430.
32	Naucalpan de Juárez	Naucalpan de Juárez (parte)	Cerro Tizoc 11, col. Tercer Mundo, entre Av. Adolfo López Mateos y San Juan Totoltepec, Naucalpan, Edo. de México, C.P. 53310.
33	Tecámac de Felipe Villanueva	Tecámac	Carretera México-Pachuca Km 43.5, col. San Francisco Cuautlquiaxca, entre Ocho Lenguas de México y San Andrés, Tecámac, Edo. de México, C.P. 55760.
34	Toluca de Lerdo	Toluca (parte)	Guatemala No. 108-2, col. Las Américas, entre Juan Álvarez y José María Arteaga, Toluca, Edo. de México, C.P. 50130.
35	Metepec	Chapultepec, Metepec, Mexicaltzingo, San Mateo Atenco	Acapulco No. 896, col. San Jerónimo Chicahualco, entre 12 de Octubre y Puerto Escondido, Metepec, Edo. de México, C.P. 52170.
36	San Miguel Zinacantepec	Toluca (parte), Zinacantepec	Privada de Vicente Guerrero oriente No. 1, barrio de Santa María, entre Lerdo y 5 de Mayo, Zinacantepec, Edo. de México, C.P. 51350.
37	Tlalnepantla de Baz	Ecatepec de Morelos (parte), Tlalnepantla de Baz (parte)	Coyotes Manzana 89 Lote 1008 s/n, col. Lázaro Cárdenas, entre Cardenales y Coyotes, Tlalnepantla; Edo. de México, C.P. 54189.
38	Coacalco de Berriozabal	Coacalco de Berriozabal, Tultitlán (parte)	Acacias No. 58, col. Villa de las Flores, entre Abedules y Arrayanes, Coacalco de Berriozabal, Edo. de México, C.P. 55711.

Distrito	Cabecera	Municipios que comprende	Domicilio
39	Acolman de Nezahualcóyotl	Acolman, Axapusco, Chiautla, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Temascalapa, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc	Nezahualcóyotl No. 30, col. Centro, casi esquina con avenida del Carril, Acolman, Edo. de México, C.P. 55870.
40	Ixtapaluca	Ixtapaluca (parte)	Prolongación Morelos No. 2, col. Tlayehuale, entre calle Latenex y av. Acozac, Ixtapaluca, Edo. de México, C.P. 56586.
41	Cd. Nezahualcóyotl	Nezahualcóyotl (parte)	Calle México Lindo No. 298, col. Benito Juárez, entre Gustavo Baz y 4a Avenida, Nezahualcóyotl, Edo. de México, C.P. 57000.
42	Ecatepec de Morelos	Ecatepec de Morelos (parte)	Avenida Central (Carlos Hank González) Manzana 49 Lote 24 s/n, col. Valle de Aragón 3a Sección, entre Valle de Irtish y Hudson, Ecatepec, Edo. de México, C.P. 55280.
43	Cuautitlán Izcalli	Cuautitlán Izcalli (parte)	Andador Irlanda No. 30, col. Centro Urbano, entre Jorge Jiménez Cantú y Tlatlaya, Cuautitlán, Edo. de México, C.P. 54700.
44	Nicolás Romero	Nicolás Romero	Fidel Velázquez No. 2, Santa Anita Centro, entre 20 de Noviembre y Mejoramiento del Ambiente, Nicolás Romero, Edo. de México, C.P. 54400.
45	Almoloya de Juárez	Almoloya de Juárez, Oztolotepec, Temoaya	Isidro Fabela No. 36, col. Guadalupe, entre Luis Donaldo Colosio y Juan Aldama, Almoloya de Juárez, Edo. de México, C.P. 50900.

Nota. En caso de cambios en los domicilios de las sedes, éstos se publicarán en la página electrónica del Instituto (www.ieem.org.mx).

Décima séptima. Protección de datos personales

Para proteger los datos personales de quienes aspiren a un puesto de monitorista, se acatará lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios. La información proporcionada se recabará y se utilizará para fines del reclutamiento y selección. Los datos serán tratados de acuerdo con las características que requieran los procedimientos. Se les dará a conocer a quienes aspiren a un puesto de monitorista la forma de ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Décima octava. De las disposiciones generales

Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión, en términos de lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de México; los Lineamientos de Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Internet, Alternos y Cine del Instituto

Electoral del Estado de México, y el Manual de Procedimientos para el Monitoreo a Medios de Comunicación Alternos y Cine del Instituto Electoral del Estado de México.

Toluca de Lerdo, México; 23 de noviembre de 2017

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
ATENTAMENTE**

**CONSEJERO PRESIDENTE
LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ**

**SECRETARIO EJECUTIVO
M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**

Informes:

www.ieem.org.mx
Dirección de Partidos Políticos
dpp@ieem.org.mx

Lada sin costo (01 800) 712 43 36 y al (01 722) 2 75 73 00, extensiones 3703, 3705, 3722 y 3732.

Paseo Tollocan núm. 944, col. Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca de Lerdo, Estado de México, C. P. 50160.